

ANEXO 8

Don cargo
 CERTIFICO que el funcionario
 NRP grupo Cuerpo o Escala
 tiene consolidado y pendiente de reconocer un grado (en letra).

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso convocado por Orden de del Ministerio de Justicia.

(Lugar, fecha y firma)

6991 RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convoca concurso de traslado de Médicos Forenses adscritos al Registro Civil.

El Real Decreto 181/1993, de 9 de febrero, sobre integración de los Médicos del Registro Civil y de los procedentes de la Extinguida Escala de Médicos de la Obra de Protección de Menores, pertenecientes a la Escala de Médicos de Organismos autónomos del Ministerio de Justicia, en el Cuerpo de Médicos Forenses, para facilitar la adecuación de los efectivos reales y su distribución territorial a las necesidades del servicio, autoriza en su disposición adicional sexta a la Dirección General de los Registros y del Notariado a convocar un concurso de traslados para los funcionarios del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil en situación de servicio activo para cubrir plazas que, a efectos de este concurso, se declaren vacantes. Asimismo dispone que, de convocarse este concurso, sólo podrán participar en el mismo quienes estén desempeñando plazas que, a los mismos efectos del concurso, se declaren a suprimir.

En uso de esta autorización se resuelve lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para funcionarios del cuerpo de Médicos Forenses Adscritos al Registro Civil procedentes del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que se resolverá conforme a lo dispuesto en los números siguientes.

Segundo.—Las plazas que se declaran vacantes, a los efectos del presente concurso, son las que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.—Sólo podrán participar en el concurso y optar a las plazas ofertadas en el mismo quienes, a la publicación de la presente Resolución, se encuentren en situación de servicio activo como Médicos del Registro Civil y estén ocupando las plazas que se declaran a suprimir a estos efectos y que figuran en el anexo II de esta Resolución.

Cuarto.—El concurso se resolverá en razón del tiempo de servicios efectivos prestados como Médicos del Registro Civil.

Quinto.—Los funcionarios que pretendan participar en el presente concurso deberán presentar instancia a la Dirección General de los Registros y del Notariado (Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil), calle San Bernardo, 19, Madrid, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1993.—El Director general de los Registros y del Notariado, Antonio Pau Pedrón.

Sr. Subdirector general de la Nacionalidad y del Estado Civil.

ANEXO I

Relación de plazas vacantes a las que se podrá optar en el concurso de traslados

Badalona (Barcelona).
 Castellón de la Plana.
 Cerdanyola del Vallés (Barcelona).
 Ceuta (Cádiz).
 Cornellá de Llobregat (Barcelona).
 Dos Hermanas (Sevilla).
 Guadalajara.
 Irún (Guipúzcoa).
 Manresa (Barcelona).
 Mataró (Barcelona).
 Melilla (Málaga).
 Orihuela (Alicante).
 Prat de Llobregat, El (Barcelona).
 Sagunto (Valencia).
 San Fernando (Cádiz).
 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
 Segovia.
 Talavera de la Reina (Toledo).

ANEXO II

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación de plazas declaradas a suprimir a efectos del concurso de traslado

Los titulares de las plazas existentes en los Registros Civiles que se relacionan a continuación podrán participar en el presente concurso.

Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Alicante.
Avilés (Asturias).
Barakaldo (Vizcaya).
Barcelona.
Bilbao (Vizcaya).
Cáceres.
Córdoba.
Coruña (La).
Cuenca.
Fuenlabrada (Madrid).
Gandía (Valencia).
Getafe (Madrid).
Getxo (Vizcaya).
Gijón (Asturias).
Granada.
Hospitalet de Llobregat, L' (Barcelona).
Huesca.
Lleida.
Madrid.
Málaga.
Marbella (Málaga).
Murcia.
Orense.
Palencia.
Palma de Mallorca (Baleares).
Portugalete (Vizcaya).
Reus (Tarragona).
Santander (Cantabria).
Sevilla.
Soria.
Toledo.
Torrent (Valencia).
Valencia.
Valladolid.
Vitoria-Gasteiz (Alava).
Zamora.
Zaragoza.

6992 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de febrero de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de los aspirantes a ingreso en la carrera fiscal que han superado el curso teórico-práctico de selección.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1993, páginas 7074 y 7075, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, donde dice: «113. María del Carmen Meléndez Alonso 18,95», debe decir: «113. María del Carmen Meléndez Alonso 18,695».

6993 *ORDEN de 2 de marzo de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos en el exterior dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados pre-supuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos A, B, C y D cualquiera que sea su situación administrativa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20, 1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Valoración de méritos

Segunda.—El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración con arreglo al siguiente baremo: